

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda, informando lo siguiente:

* Que la notificación de la presente demanda al codemandado **JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO** se remitió por parte de la secretaria del Despacho el día 01 de febrero de 2022 conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, a quien se le envió las piezas procesales correspondientes, dicha notificación se entendió surtida el **03 de febrero de 2022**.

Los términos transcurrieron así:

- **Recibido de notificación personal:** 01 de febrero de 2022
- **Se entiende surtida la notificación:** **03 de febrero de 2022** (segundo día hábil siguiente al envío de mensaje de datos)
- **Término para contestar demanda y/o presentar excepciones:** 04, 07, 08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25 y 28 de febrero de 2022, 01, 02 y **03 de marzo de 2022**
- **Días inhábiles:** 05, 06, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de febrero de 2022

- **Contestación demanda:**

El codemandado **JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO** dentro del término de traslado de la demanda esto es el día **28 de febrero de 2022** dio contestación a la misma y propuso las siguientes excepciones de mérito: **1) ACCIÓN NO PROCEDENTE, 2) FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA DEMANDANTE PARA INCOAR LA ACCIÓN QUE PROPONE O AUSENCIA DE LOS REQUISITOS AXIOLOGICOS PARA INSTAURAR LA ACCIÓN DE SIMULACIÓN, 3) ILEGITIMIDAD DE LA DEMANDANTE PARA RECLAMAR SOBRE UN BIEN RESPECTO DEL CUAL NO TIENE NI HA TENIDO JAMÁS DERECHO ALGUNO y 4) EXCEPCIÓN GENÉRICA O ECUMÉNICA.**

* El día 28 de febrero de 2022 el apoderado judicial de la parte actora allegó el certificado de tradición del inmueble objeto del proceso donde consta la respectiva inscripción de la demanda.

* El apoderado judicial de la parte actora el día 15 de marzo e 2022 allegó nuevas citaciones para diligencia de notificación personal remitidas a las señoras **LUZ MARLENY VILLEGAS AGUDELO** y **FANNY DE JESÚS VILLEGAS AGUDELO**

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 24 de marzo de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL



**Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós
(2022)**

Ref-Proceso	: VERBAL -SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA-
Demandante	: MIRYAM IZQUIERDO TABA C.C. Nro. 24.390.537
Demandados	: JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO C.C. Nro. 75.037.787 LUZ MARLENY VILLEGAS AGUDELO C.C. Nro. 24.391.145 FANNY DE JESÚS VILLEGAS AGUDELO C.C. Nro. 24.385.436
Radicado	: 170424089001-2021-00141-00
Asunto	: AGREGA CONTESTACIÓN - ORDENA CORRER TRASLADO EXCEPCIONES - RECONOCE PERSONERÍA – AGREGA MEMORIAL – NO ACEPTA CITACIONES PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
Sustanciación	: Nro. 589

1. Agrega contestación demanda - ordena correr traslado de excepciones y reconoce personería:

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, la contestación de la demanda presentada en **TIEMPO OPORTUNO** por el codemandado **JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO**, se **AGREGA** al expediente y se **PONE EN CONOCIMIENTO** de las partes para los fines que estimen pertinentes.

Respecto a las **EXCEPCIONES DE MÉRITO O FONDO** formuladas en la contestación de la demanda por el codemandado **JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO**, por la secretaría del Despacho, **CÓRRASE TRASLADO EN LISTA** de las mismas a la parte demandante por el **TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** en la forma prevista en el Art. 110 del CGP, para que

ésta pida pruebas sobres los hechos en que ellas se fundan. (Art. 370 ibídem).

Finalmente, se **RECONOCE PERSONERÍA** amplia y suficiente al **DR. LUIS EDUARDO CUARTAS GALVIS**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 19.279.242 y portador de la tarjeta profesional de abogada Nro. 43.356 del C.S.J., para representar al señor **JESÚS ARLES VILLEGAS JARAMILLO** en los términos y para los fines del poder conferido.

2. Agrega memoriales y no acepta citaciones para diligencia de notificación personal.

Los memoriales allegados por el apoderado judicial de la parte actora los días 28 de febrero y 15 de marzo de 2022, se **ORDENA INCORPORARLOS** al expediente para los fines pertinentes.

De otra parte, el Despacho no acepta las citaciones para notificación personal remitidas a las codemandadas **LUZ MARLENY VILLEGAS AGUDELO** y **FANNY DE JESÚS VILLEGAS AGUDELO** el día **02 de marzo de 2022**, pues si bien en las citaciones el apoderado de la parte actora menciona que se remiten a la dirección carrera 4 Nro. 10-18 local 129 de Anserma, Caldas, no obstante, de las certificaciones expedidas por la empresa de correo CONEXIONES LOGISTICAS no se puede verificar con exactitud si fueron realmente enviadas a esa dirección, pues en ellas nada se dice al respecto, no existe certificación expedida por la empresa de correo de que las comunicaciones se hayan entregado en la dirección a la cual hace referencia el abogado.

Además, el horario de atención del Juzgado plasmado en dichas citaciones se encuentra errado, razón por la cual se deberá proceder a remitir nuevamente las citaciones para diligencia de notificación personal las cuales deberán cumplir con las condiciones antes expresadas y con el lleno de los requisitos consagrados en el Art. 291 del

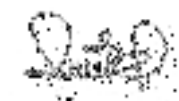
CGP, donde la empresa de correo certificado deberá expedir la respectiva certificación en donde se evidencie claramente la dirección completa a la cual fueron remitidas y entregadas.

En dicha citación además se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401 - 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, **Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., **ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

**LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-**

¹ Publicado por estado Nro. 040 fijado el 25 de marzo de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **329cf070ed218324dd4808699222aff8f043b7e7c3b18d919726ff90d278b714**
Documento generado en 24/03/2022 07:35:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>